

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Economía y Hacienda

- 7** *ORDEN de 28 junio de 2012, por la que se resuelve la concesión de subvenciones, en materia de consumo, a organizaciones de consumidores de la Comunidad de Madrid, convocadas mediante Orden de 31 de diciembre de 2011, de la Consejería de Economía y Hacienda.*

Al amparo de la Orden de 31 de diciembre de 2011, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se realiza la convocatoria de las subvenciones en materia de consumo a organizaciones de consumidores de la Comunidad de Madrid, reguladas por la Orden 2244/2006, de 22 de diciembre, de conformidad con lo contemplado en el artículo 11 de la Orden y vista el acta del Órgano Colegiado de Evaluación, constituido a tenor del artículo 9 de la citada Orden,

DISPONGO

Primero

Aceptar la propuesta de adjudicación elevada por la Directora General de Consumo, de conformidad con el acuerdo adoptado por la Comisión de Evaluación en fecha 25 de junio de 2012, recogido en acta levantada al efecto, y por tanto:

Conceder las siguientes ayudas económicas a las Organizaciones de Consumidores de la Comunidad de Madrid beneficiarias relacionadas en el Anexo de la presente Orden y por el importe indicado, para financiar gastos corrientes necesarios para su habitual funcionamiento, en cumplimiento de su compromiso social de representación de los consumidores y usuarios.

Segundo

1. El abono de la subvención concedida se efectuará en un solo pago, como anticipo a cuenta, con carácter previo a la justificación económica del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió, sin que sea preciso constituir garantías. Previamente, los beneficiarios deberán acreditar estar al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, mediante certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y certificado de la Seguridad Social, conforme al artículo 22 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o en su defecto, tener concedido aplazamiento, fraccionamiento, o suspensión.

La Dirección General de Consumo, solicitará, de oficio, certificado acreditativo de que el beneficiario de la subvención no tiene deudas en período ejecutivo con la Comunidad de Madrid.

Tercero

1. El plazo para la justificación de la subvención concedida finalizará el 31 de octubre de 2012. Las entidades beneficiarias deberán presentar la documentación exigida por el artículo 15 de las bases reguladoras de las subvenciones.

2. La justificación del gasto aportada deberá corresponder a la totalidad de la inversión solicitada para el desarrollo de la actividad subvencionable, ya que la cantidad de la subvención finalmente abonada será calculada en función de la justificación aportada, reduciéndose la cuantía de la ayuda en el caso de que la justificación presentada sea inferior a la de las inversiones elegidas como subvencionables.

3. En el caso de que algún beneficiario incurra en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 11 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, procederá la revocación de la subvención y la obligación del reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, más los intereses de demora devengados desde el momento del pago de la subvención y en la cuantía fijada en el artículo 32 de la Ley 9/1990, de 8 de

noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, con independencia de que si incurriese en las conductas previstas en el artículo 14 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, pudiera dar lugar a la incoación de expediente sancionador, sin perjuicio de otras responsabilidades que en derecho procedan, siendo de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que aprueba el Reglamento de la citada Ley.

Cuarto

Los beneficiarios de las subvenciones convocadas mediante Orden de 31 de diciembre de 2012, de la Consejería de Economía y Hacienda deberán cumplir las obligaciones recogidas en el artículo 16 de las bases reguladoras, debiendo hacer constar destacadamente la colaboración de la Consejería de Economía y Hacienda de la Comunidad de Madrid, en todas las actividades para las que reciben ayuda, siendo el beneficiario responsable, exclusivamente, de los contenidos editados.

El gasto será financiado con cargo al programa 165, partida 48070, del Presupuesto General de Gastos de la Comunidad de Madrid para el ejercicio 2012.

Quinto

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes, ante el excelentísimo señor Consejero de Economía y Hacienda, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, conforme a lo dispuesto en el artículo 10.1, en relación con el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Orden surtirá efectos el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Dada en Madrid a 28 de junio de 2012.—El Consejero de Economía y Hacienda, PD (Orden de 31 de diciembre de 2011, de la Consejería de Economía y Hacienda), la Directora General de Consumo, Carmen Martínez de Sola y Coello de Portugal.

ANEXO

**Orden de 28 de junio de 2012, del Consejero de Economía y Hacienda por la que se resuelve
la concesión de subvenciones a Organizaciones de Consumidores de la Comunidad de Madrid, en el ejercicio 2012**

| EXPEDIENTE | C.I.F. | ASOCIACIÓN BENEFICIARIA | SUBVENCIÓN CONCEDIDA |
|------------|-----------|--|----------------------|
| 01/2012 | G85531564 | FACUA LA UNIDAD (ASOCIACIÓN DE CONSUMIDORES Y USUARIOS EN ACCIÓN DE MADRID) | 1.803,16 |
| 02/2012 | G28749836 | FRAVM (FEDERACIÓN REGIONAL DE ASOCIACIONES DE VECINOS DE MADRID) | 1.586,24 |
| 03/2012 | V78462553 | UCE-CM (UNIÓN DE CONSUMIDORES DE LA COMUNIDAD DE MADRID) | 15.403,37 |
| 04/2012 | G82166935 | AUSCOMA (ASOCIACIÓN DE CONSUMIDORES Y USUARIOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID) | 139,18 |
| 05/2012 | G79453916 | CICM (FEDERACIÓN DE USUARIOS-CONSUMIDORES INDEPENDIENTES DE LA COMUNIDAD DE MADRID) | 3.617,21 |
| 06/2012 | F28582435 | UNCUMA (UNIÓN DE COOPERATIVAS DE CONSUMIDORES Y USUARIOS DE MADRID) | 5.340,05 |
| 07/2012 | G80684004 | CECU MADRID (CONFEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE CONSUMIDORES Y USUARIOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID) | 9.581,59 |
| 08/2012 | G83081976 | ADICAE- C M (ASOCIACIÓN PARA LA DEFENSA DE LOS USUARIOS DE BANCOS, CAJAS Y SEGUROS DE LA COMUNIDAD DE MADRID) | 2.644,81 |
| 09/2012 | G78799103 | AACCU (ASOCIACIÓN DE AMAS DE CASA Y CONSUMIDORES -USUARIOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID "ASCENSIÓN SEDEÑO") | 8.220,80 |
| 10/2012 | G84926336 | AUSBANC MADRID (ASOCIACION DE USUARIOS DE SERVICIOS BANCARIOS Y CONSUMIDORES DE MADRID) | 21.449,12 |
| 11/2012 | G83570770 | EUROCONSUMO CM (UNION DE CONSUMIDORES EUROPEOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID) | 3.415,47 |

(03/24.796/12)